



**Fundado el
14 de Enero de 1877**

**Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924**

Año:	CX
Tomo:	CLXI
Número:	165

SEGUNDA PARTE

**18 de Agosto de 2023
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, **fecha** o **página** en el encabezado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO en contra de “CLEANING STORM S.A. DE C.V.”, promovido por MARIA CATALINA VALLEJO HERNÁNDEZ, dentro del Procedimiento Laboral Ordinario número L0392/2022-I.	3
--	---

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE

ACUERDO mediante el cual se modifican las reglas de operación del QC0740 programa para la generación de infraestructura industrial y naves impulsoras de empleo en el ejercicio fiscal 2023.	4
--	---

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO para notificar a Luis Antonio García Nájera, Martha Daniel Gaona y Joana Edith Martínez Fonceca, así como a quienes resulten ser víctima y/u ofendido y/o quien o quienes resulten interesados (as), se digan poseedores (as) o propietarios (as), el aseguramiento dictado en la Carpeta de Investigación 83643/2020 en fecha 10 de septiembre del 2020 tramitada ante la Unidad Especializada en Técnicas e Investigaciones Especializadas, sobre los vehículos de motor de la marca MITSUBISHI, línea ECLIPSE, tipo CONVERTIBLE, modelo 2007, con número de serie 4A3AL25F17E051666, color azul, con placas de circulación de la UDC 160837.	8
--	---

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, mediante el cual se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 13 del Reglamento de Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de León, Guanajuato.	9
--	---

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEÓN, GTO.

LINEAMIENTOS para el Programa Becas "Educación en Movimiento" del Municipio de Moroleón, Guanajuato.	11
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - TARANDACUAO, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Tarandacuao, Guanajuato, mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Tarandacuao, Guanajuato.	22
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEÓN, GTO.

La Ciudadana Alma Denisse Sánchez Barragán, Presidenta Municipal de Moroleón, Guanajuato, a los habitantes del mismo, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de sus atribuciones y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso b), 77 fracción VI, 104, 105, 107, 236, 237, y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 27, 33 fracción VIII, 35 fracción VI, 55, 57 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Moroleón, Guanajuato; en sesión ordinaria número 43 de fecha 14 de junio del año 2023 dos mil veintitrés, aprobaron los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA

B E C A S

“EDUCACION EN MOVIMIENTO”

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer los requisitos y el procedimiento de asignación de becas municipales a educandos inscritos en instituciones públicas de nivel primaria.

Artículo 2. La finalidad de los Lineamientos para el Otorgamiento de Becas del Municipio de Moroleón Guanajuato del ejercicio 2023, consiste en brindar un apoyo en monetario a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos y que enfrenten condiciones económicas o sociales que les dificulten ejercer su derecho a la educación.

Artículo 3. El Ayuntamiento de Moroleón, Guanajuato, asignará en el presupuesto anual de egresos el monto suficiente para hacer efectivo los Lineamientos para el Otorgamiento de Becas del ejercicio 2023.

Para los presentes Lineamientos, el monto asignado por el Ayuntamiento, es de \$528,000.00 (quinientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), distribuidos entre 528 beneficiarios, por la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos M.N.) por Beca.

Artículo 4. La persona Titular de la Presidencia Municipal podrá a discreción otorgar becas municipales en casos especiales que así lo considere.

Artículo 5. Se realizarán dos entregas correspondientes al ejercicio 2023, por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) por Beca, cuya fecha de entrega será consultada con la persona titular de la Presidencia Municipal, así como el lugar, la hora y el formato en que entregará el estímulo los beneficiarios.

Artículo 6. Se entiende por beca, la aportación económica que otorga el Municipio de Moroleón, Guanajuato, por medio de la Dirección de Educación y Deportes. A los educandos y personas beneficiadas para la continuación de sus estudios.

CAPITULO II.

PARA LA PARTICIPACION DE BECAS EDUCACION EN MOVIMIENTO.

Artículo 7. Para el ingreso a las Becas Municipales "Educación en Movimiento" de Educación Primaria el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

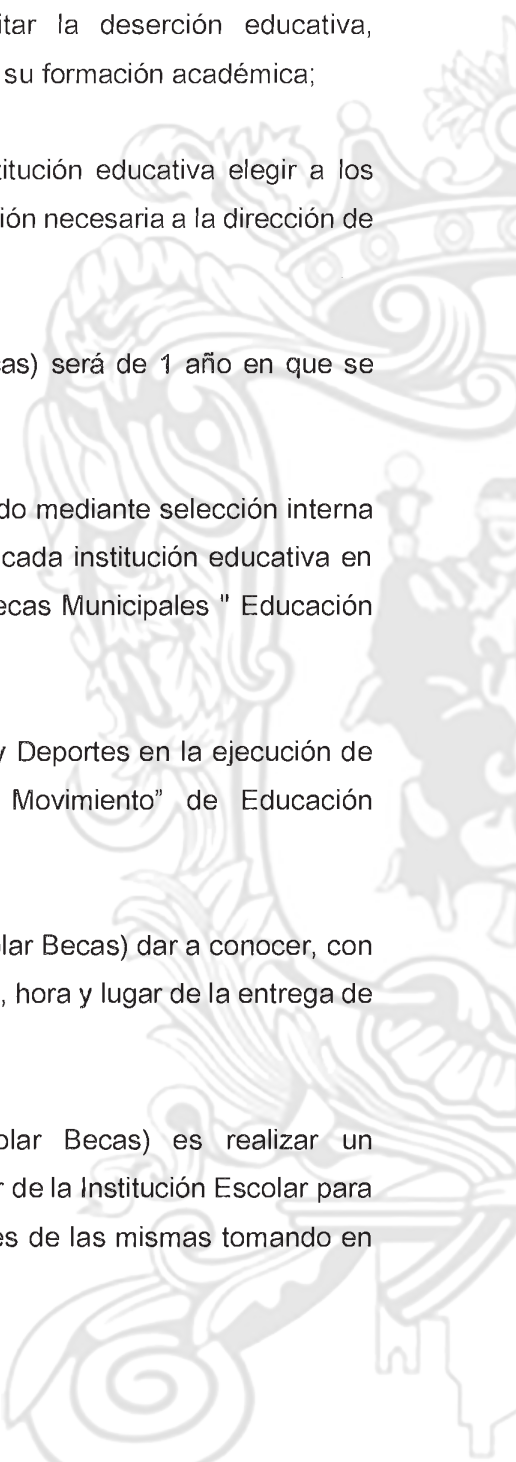
- I. Propuesta de asignación de beca por parte del director de la institución educativa o responsable de la escuela, propuesta que deberá de llevar el visto bueno del Comité Escolar de Becas, adjuntando la documentación que se precisa a continuación:

- a. Acta de nacimiento del niño beneficiado.
- b. Boleta de calificaciones o constancia de estudios reciente.
- c. INE del padre de familia o tutor.
- d. Recibo comprobante de domicilio, (de agua, luz, gas o teléfono.)
- e. Carta bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ningún otro tipo de beca.

CAPITULO III. DEL COMITÉ ESCOLAR DE BECAS.

Artículo 8. El Comité Escolar de Becas (CEB) Municipales "Educación en Movimiento" de Educación Primaria estará integrado por un presidente, secretario, tesorero y un vocal, los cuales serán designados por el Director de cada Institución de Educación Primaria beneficiada en conjunto con los padres de familia y tendrán las siguientes estructura, facultades y obligaciones:

- I. Promover las becas en la comunidad escolar;
- II. Cada institución educativa de educación primaria que participe en las Becas Municipales "Educación en Movimiento" de Educación Primaria tendrá un Comité Escolar de Becas;
- III. Sólo podrán ser integrantes de CEB (Comité Escolar Becas), padres de familia que tengan alumnos inscritos en la escuela;

- 
- IV. Garantizar la permanencia escolar, evitar la deserción educativa, mantener la motivación para continuar con su formación académica;
 - V. En coordinación con el director de la institución educativa elegir a los becarios, recabar y entregar la documentación necesaria a la dirección de Educación y Deportes;
 - VI. La vigencia del CEB (Comité Escolar Becas) será de 1 año en que se autorizó el recurso;
 - VII. El CEB (Comité Escolar Becas) será elegido mediante selección interna del directivo o responsable del plantel de cada institución educativa en coordinación con los integrantes de las Becas Municipales " Educación en Movimiento " de Educación Primaria;
 - VIII. Colaborar con la Dirección de Educación y Deportes en la ejecución de las Becas Municipales "Educación en Movimiento" de Educación Primaria;
 - IX. Es Responsabilidad del CEB (Comité Escolar Becas) dar a conocer, con al menos 24 horas de anticipación, la fecha, hora y lugar de la entrega de las becas a los beneficiarios.;
 - X. El compromiso del CEB (Comité Escolar Becas) es realizar un Diagnóstico en Coordinación con el director de la Institución Escolar para valorar los posibles becarios y merecedores de las mismas tomando en cuenta los siguientes criterios:

- a. Necesidad económica de la familia del beneficiario, (estudio socioeconómico).
- b. Deberán de estudiar y residir en la ciudad de Moroleón, Guanajuato.

XI. Es Responsabilidad CEB (Comité Escolar Becas) y director de la Institución Escolar, previo a la primera entrega, enviar una copia del expediente con los requisitos mencionados en el artículo 7 de los beneficiados a la Dirección de Educación y Deportes.

CAPITULO IV

ANÁLISIS Y ENTREGA DEL RECURSO ECONÓMICO, DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE MOROLEÓN.

Artículo 9. La elaboración de los documentos y cheques será Responsabilidad de la Dirección de Educación y Deportes de Moroleón.

Artículo 10. La Dirección de Educación y Deportes será la responsable de verificar la documentación y corroborar los datos contenidos en el expediente.

Artículo 11. Los responsables emitirán tres documentos: **Acuerdo de concertación, Nómina de los Beneficiados y Recibo del Comité escolar.** Los documentos deberán contar con las firmas solicitadas previo a la entrega de la beca, con excepción de la firma del presidente municipal, que firmará una vez recabados los documentos mencionados anteriormente.

Artículo 12. Los responsables notificarán en tiempo y forma a la dirección de las Instituciones escolares beneficiadas la fecha, hora y lugar donde se realizará la entrega de las becas.

Artículo 13. La logística durante la entrega de las becas queda completamente a cargo de la Dirección de Educación y Deportes de Moreleón, Gto.

Artículo 14. La Dirección de Educación y Deportes tendrá la facultad de verificar el expediente y corroborar los datos proporcionados por el director del plantel o CEB (Comité Escolar Becas), sólo en los casos que la Dirección considere necesarios se realizarán visitas domiciliarias para validar dicha información, por lo que el solicitante deberá permitir y facilitar dichas visitas.

CAPÍTULO V

COMPROMISOS DEL BECARIO Y DE LOS PADRES O TUTORES.

Artículo 15. Los padres o tutores de los estudiantes o educandos beneficiados deberán:

- a) Recoger el monto de la beca en el tiempo y los medios establecidos por la Dirección de Educación y Deportes.
- b) Utilizar el recurso en bienes y servicios que les permitan continuar con sus estudios o la actividad formativa que se practique, como es el caso de: compra de uniformes, útiles escolares, transporte, entre otros.
- c) Comprometerse a continuar los estudios del becario, con la finalidad de evitar el abandono escolar y mejorar su condición académica.
- d) El Padre de familia o tutor deberá firmar la nómina de los beneficiados donde corresponde, al momento de la entrega de la beca.

- e) Los Alumnos beneficiados, acompañados por su padre, madre o tutor, deberán de asistir a la entrega de becas y a la vez firmar la nómina correspondiente.
- f) Es imprescindible la puntualidad en la recepción de la beca por parte de beneficiarios, así como su cobro inmediato. Después de 5 días hábiles de fecha de entrega, se cerrará la cuenta, por lo que los cheques no cobrados no podrán ser repuestos.
- g) En caso de no asistir a la entrega de la Beca, se le retirará el beneficio al receptor y pasará a consideración del CEB (Comité Escolar Becas) y al directivo de la institución para la reasignación de la Beca.

CAPÍTULO VI

ENTREGA Y VIGENCIA DE BECAS.

Artículo 16. La vigencia de la beca es a partir del siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023.

Artículo 17. Se cancelará la beca en cualquier momento al estudiante o persona beneficiada en los supuestos siguientes:

- a) No haber tomado el apoyo económico a que se hizo acreedor en el término establecido.
- b) Cuando se detecte que la información o documentación entregada resulta ser falsa o alterada.

- c) Cuando se constate que el becario cuenta con el apoyo económico de otras instituciones públicas o privadas.
- d) Abandone o termine los estudios.

Artículo 18. En caso de que el beneficiario con la beca incumpla con lo establecido en los presentes lineamientos, y por consecuencia pierda la beca, se procederá a reasignar la beca a otro estudiante.

CAPÍTULO VII DE LA INSTANCIA NORMATIVA Y EJECUTORA.

Artículo 19. A la Dirección de Educación y Deportes le corresponde:

1. Realizar los trámites correspondientes para ministrar las becas a los estudiantes beneficiados, y recabar el soporte documental que justifique la entrega de los apoyos ante Tesorería Municipal.
2. Actualizar permanentemente el padrón y demás procedimientos necesarios para la asignación de la beca.
3. Determinar las bajas de becas del padrón.
4. Proyectar los recursos que se deberán asignar para el otorgamiento de las becas en el año fiscal correspondiente.
5. Elaborar y dar seguimiento al informe de evaluación de becas municipales, en lo que se refieren los presentes lineamientos.

6. Establecer los mecanismos para el resguardo, organización, operación y control de las bases de datos y expedientes de los estudiantes becados.
7. En cada una de las escuelas participantes con Becas Municipales "Educación en Movimiento" de Educación Primaria, propuesta por el director del plantel y Comité Escolar de Becas se otorga un máximo de 40 becas y un mínimo de 3.

CAPÍTULO VIII

DE LA TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES.

Artículo 20. La información y la documentación proporcionada por el solicitante, así como los resultados de las entrevistas y de las visitas a domicilio se integrarán en un expediente, el cual tendrá el carácter de confidencial.

Artículo 21. La publicación de la lista de beneficiados contendrá la siguiente leyenda: "La beca es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen del erario público que se conforma con las contribuciones de los ciudadanos".

Artículo 22. Está prohibido utilizar la asignación de la beca con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos asignados a los Lineamientos para el Otorgamiento de Becas del Municipio de Moroleón Guanajuato del ejercicio 2023, será sancionado de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 23. Ningún servidor público podrá condicionar la asignación de la beca a la participación del becario en actividades político-electorales o a cambio de algún tipo de aportación económica.

Artículo 24. Los servidores públicos asignados para la ejecución de los Lineamientos para el Otorgamiento de Becas del Municipio de Moroleón Guanajuato del ejercicio 2023, deberán actuar con apego a los principios de igualdad imparcialidad y transparencia, así como a lo establecido en los presentes lineamiento, de no hacerlo serán sancionados conforme a los ordenamientos legales aplicables al caso.

Artículo 25. Para el caso de que se presente alguna situación no contemplada por los presentes lineamientos, la Dirección de Educación y Deportes resolverá sobre el caso en particular

CAPITULO IX DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Artículo 26. La Dirección de Educación y Deportes deberá de evaluar y dar seguimiento de los Lineamientos para el Otorgamiento de Becas del Municipio de Moroleón Guanajuato del ejercicio 2023, sobre el impacto que tuvieron y sobre el cumplimiento de las metas y propósitos del mismo.

Artículo 27. La Contraloría Municipal, podrá verificar en cualquier momento la autenticidad de los beneficiarios, y si la beca fue empleada y se ajustó a lo previsto en los presentes lineamientos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

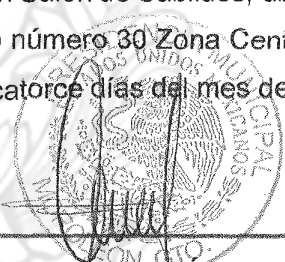
PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato y estarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2023.

SEGUNDO. En relación con las becas que otorga el municipio, se deja sin efecto cualquier otra disposición que se haya emitido con anterioridad a los presentes lineamientos.

TERCERO. Los becarios del ciclo escolar inmediato anterior se incorporarán a las Becas Municipales y para tal efecto deberán cumplir con los requisitos que se establecen en los presentes lineamientos.

Por lo anterior publíquese con fundamento en los Artículos 77, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en Salón de Cabildos, ubicado al interior del Palacio Municipal, sito en la Calle Hidalgo número 30 Zona Centro, municipio de Morelón, estado de Guanajuato, a los 14 catorce días del mes de junio del año 2023.



C. ALMA DENISSE SÁNCHEZ BARRAGÁN.
PRESIDENTA MUNICIPAL DE MORELEON, GUANAJUATO.



LIC. JOSÉ LUIS ALFARO GUZMÁN.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.